

11 de junio de 2010

Resolución Núm. JPE-2010-065

PARA EXIMIR A LAS AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PÚBLICAS Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE CONSULTA DE TRANSACCIÓN PARA TRANSFERIR PROPIEDADES INMUEBLES A LOS MUNICIPIOS.

POR CUANTO: El Artículo 21 de la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, Ley Orgánica de la Junta de Planificación, 23 LPR Sec. 624, requiere que toda "Mejora Pública", sea sometida a la Junta de Planificación para su aprobación. No obstante, dicho Artículo autoriza a la Junta a adoptar, según lo determine conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos y para determinar qué tipo de obras públicas no requieren ser sometidas a la consideración de la Junta o la ARPE para su aprobación o rechazo; disponiéndose que en tales normas se especificarán los criterios para tomar tal acción.

POR CUANTO: Entre las Mejoras Públicas que las agencias y dependencias del gobierno tienen que presentar ante la consideración de la Junta se encuentra toda adquisición, venta, permuta, cesión y/o arrendamiento de propiedades del Gobierno de Puerto Rico. La labor de esta Junta en dichos casos se limita a un trámite administrativo el cual alarga el procedimiento.

POR CUANTO: Con la intención de cumplir con la política pública establecida por el Gobernador de Puerto Rico y de esta manera incentivar el desarrollo económico y agilizar el trámite a seguir por los Municipios a la hora de adquirir propiedades inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, de alguna de sus instrumentalidades, agencias, departamentos y/o corporaciones públicas, esta Junta entiende necesario eximir a las agencias, departamentos, corporaciones públicas, y organismos gubernamentales del requisito de presentar una Consulta de Transacción ante la Junta de Planificación para ceder, traspasar, permutar, vender o arrendar sus propiedades a los Municipios.

POR CUANTO: No obstante, ésta Junta de Planificación entiende necesario que en ánimo de cumplir con su Ley Orgánica y con el propósito de crear una norma uniforme en este proceso, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, y organismos del Gobierno de Puerto Rico

deberán notificar la transacción a la Junta con treinta (30) días de anticipación a la transferencia de la titularidad del inmueble de su propiedad y/o del Estado a los Municipios. Dicha notificación deberá incluir la dirección y cabida de la propiedad y el propósito de la transacción.

POR TANTO: La Junta de Planificación, en virtud de los poderes que le confieren la Ley Número 75, *supra*, por la presente ACUERDA **EXIMIR A LAS AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE CONSULTA DE TRANSACCIÓN PARA TRANSFERIR PROPIEDADES INMUEBLES A LOS MUNICIPIOS.**

POR TANTO: Las agencias, departamentos, corporaciones públicas, y organismos del Gobierno de Puerto Rico deberán notificar la transacción a la Junta con treinta (30) días de anticipación a la transferencia de la titularidad del inmueble de su propiedad a los Municipios. Dicha notificación deberá incluir la dirección y cabida de la propiedad y el propósito de la transacción.

Adoptado en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de junio de 2010.


HÉCTOR MORALES VARGAS
Presidente

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 11 de junio de 2010, para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 11 6 JUN 2010


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria